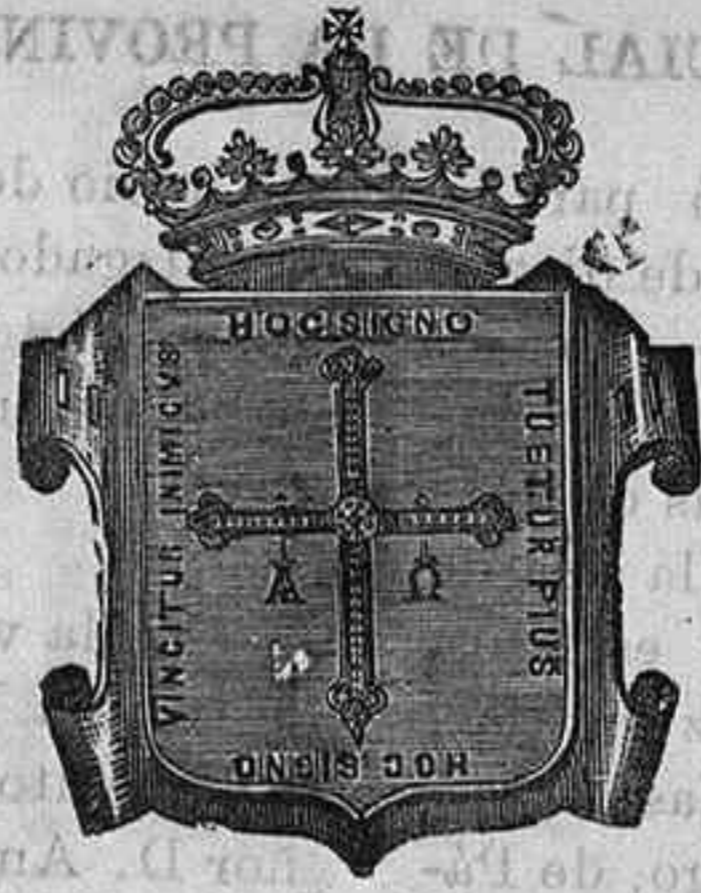


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 11 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 131

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero.	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que en la misma se expresan:

#### Concejos de Vega de Rivadeo y Castropol

Del 20 de Junio al 5 de Julio

Deslinde entre las minas «Sociedad» (núm. 2.544), «Luisa» (número 6.128), «Solita» (núm. 10.071), «Alegria» (núm. 10.072), «Florinda» (núm. 10.073), «Vanidosa» (núm. 10.488), «Valiente» (número 10.489), «Vega» (núm. 10.490), «Vida» (núm. 10.758), «Corvo» (núm. 10.854), «Pituga» (número 10.857), «Penedón» (núm. 10.859), y los registros «Vaca» (núm. 10.910), «Venganza» (núm. 10.911) y «Victoria» (núm. 10.912).

#### DEMARCAIONES

Del 6 al 27 de Julio

«Vaca» (núm. 10.910), hierro, sita en el lugar de Lanteiro, registrada por D. José María A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como representante de la Sociedad «Fabrica de Mieres.» Linda por el S. y E. con las concesiones «Florinda» y «Vida» y por los demás rumbos con terreno franco.

#### Concejo de Vega de Rivadeo

Del 28 de Julio al 4 de Agosto

«Venganza» (núm. 10.911), hierro, sita en término del pueblo de Meredo; registrada por el mismo que la anterior. Linda por el E. con la concesión «Vanidosa», por el Sur

con «Sociedad», O. con «Vega» y por los demás rumbos con terreno franco.

Del 31 de Julio al 7 de Agosto

«Victoria» (núm. 10.912), hierro, sita en términos de Vinjoy, parroquia de Meredo; registrada por el mismo que las anteriores: linda por el N. y O. con las concesiones «Vida» y «Valiente»; por el S. con «Solita» y por los demás rumbos con terreno franco.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los registradores, y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 31 de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 10 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, R. A., Obdulio de la Viña.

(R. al núm. 1.031).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Indice de las ordenes de adjudicación que esta Dirección general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidades por que se les adjudica.

#### Nombres de los rematantes

D. Francisco García González, 200 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Director general, I. E. Infantes.

Oviedo 8 de Junio de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado P. I., José P. Santa Marina.

(R. al núm. 1.030).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Corvera

##### Anuncio

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de líquidos y carnes durante el año económico de 1897-98, se celebrará la primera subasta en el Salón de Sesiones de estas Censistoriales de

tres á cuatro de la tarde del día 15 del corriente.

El tipo de subasta es el de 4.476 pesetas 30 céntimos, no admitiéndose postura que deje de cubrir dicha suma. En la primera media hora se admitirán posturas por el total de las especies, y en la segunda se admitirán por grupos ó sea carnes frescas y saladas de vaca y carnes frescas y saladas de cerdo etcétera.

Para ser licitador es requisito indispensable hacer el depósito previo en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que presida el remate, del dos por ciento de la cantidad señalada por tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Corvera 5 de Junio de 1897.—Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 1.014).

#### Alcaldía de Somiedo

##### Anuncio

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución de urbana para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola y Junio 5 de 1897.

(R. al núm. 1.019).

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Hace saber: que se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el reparto territorial sobre bienes rústicos, colonia y pecuaria y que ha de servir de base para el cobro de la contribución del ramo en el próximo ejercicio de 1897 á 1898.

Los vecinos contribuyentes de este concejo, cultivadores y propietarios forasteros, pueden en dicho plazo producir las reclamaciones que contra el mismo vieran convenirles, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

San Martín del Rey 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Iglesias.

(R. al núm. 1.029).

#### Alcaldía de Carreño

El día 22 del actual de diez y media á once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.248 pesetas.

Dicho acto se celebrará á medio de pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación y en papel de la clase 12.ª y no se admitirá ninguno que no vaya acompañado de la cédula personal, de la cantidad de 62,40 pesetas, como equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, ni los suscritos por las personas á quienes se refiere el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Bernardo Alfageme.

#### Modelo de proposición

El que suscribe D..., vecino de..., con cédula personal correspondiente, habiendo constituido el depósito previo para tomar parte en la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa durante el año económico de 1897-98, enterado del pliego de condiciones por que se rige, se compromete á llevarlo á cabo con sujeción á las mismas por la cantidad de..., (expresado en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 1.026).



Formado el repartimiento de la contribución rústica de este concejo, para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Candás 8 de Junio de 1897. — El Alcalde, Bernardo Alfageme.

(R. al núm. 1.027).

### Alcaldía de Quirós

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, no siendo oídos una vez trascurra dicho término.

Quirós 7 de Junio de 1897. — El Alcalde, Javier Muñiz.

(R. al núm. 1.028).

### Alcaldía de Teverga

D. Valentín Miranda Colado, Alcalde del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruyeron las primeras diligencias en expedientes separados en averiguación del paradero de los individuos siguientes:

1.º Constantino Díaz González, de Campos, que marchó hace más de 10 años para la isla de Cuba, casado, de edad de 39 años, estatura buena, pelo castaño oscuro, cejas id, ojos castaños, nariz regular, boca id, poblado de barba y color bueno.

2.º Nicolás Alvarez y Alvarez, de Coañana, hijo de José, de años de edad 24, estatura regular, color moreno, barba lampiña, ojos negros, pelo y cejas id., frente regular, se marchó hace más de diez años á la isla de Cuba.

3.º Lisardo Alvarez, de Matilde de Fresnedo, que marchó para Cuba, hace más de doce años, de 28 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno.

4.º Urbano Fernández Alvarez, de Benito, de Fresnedo, que marchó para Cuba hace más de doce años, estatura buena, de 25 años edad, pelo castaño, ojos y cejas id, color moreno y barba lampiña.

5.º José Díaz, hijo de Eugenia, de Villabonell, de 25 años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos y cejas id, nariz regular, color bueno, barba lampiña, ya hace más de trece años que se marchó para la isla de Cuba.

6.º Ricardo García Fernández, de Berrueño, de 41 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, manco de la

mano izquierda, se marchó para la isla de Cuba, hace más de diez y seis años.

7.º Bartolomé García Fernández, de Berrueño, hace más de doce años que se ausentó para la isla de Cuba, de 30 años de edad; estatura regular, color bueno, nariz regular, barba lampiña, pelo y cejas negro.

8.º José Lagar Hidalgo, de Páramo, ya hace más de trece años que se marchó para la República Argentina, de 30 años de edad, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

9.º Máximo Lagar Hidalgo, hace más de trece años que se marchó para la isla de Cuba, natural de Páramo, de 25 años de edad, estatura regular, color moreno, barba lampiña, ojos castaños.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas de 23 de Diciembre último, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Teverga 6 de Junio de 1897. — El Alcalde, Valentín Miranda.

(R. al núm. 1034).

### Alcaldía de Gijón

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento tomado en sesión del 5 del actual, el 19 de los corrientes á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Consistoriales, salón llamado de Quintas, la subasta para la contratación del servicio de sillas en los paseos y sitios públicos de esta villa por el término de cuatro años económicos á contar desde el 1.º de Julio próximo y bajo el tipo de 5.000 pesetas por los cuatro años.

El sistema será el de pujas á la llana y no se admitirá postura que no exceda sobre la anterior en diez pesetas cuando menos.

Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador entregue al Sr. Presidente de la misma durante la primera media hora despues de abierto el acto, el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería de Hacienda ó en la Depositaria de este municipio la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional á las resultas del remate, y además la cédula personal.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á siete de Junio de 1897. — Tomás D. García Cuesta.

(R. al núm. 1.025).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en la demanda

de juicio de pobreza seguida en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre rescisión (sic) de un documento público y nulidad de un contrato, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Fernando Graña el Procurador D. Manuel Florez de Uria y Sattar, á nombre de D.ª María Rodríguez Sierra, viuda, dedicada á los labores domésticos y vecina de Tremado del Coto, en el cual juicio han sido demandados D. Juan y D. Vicente Rodríguez Sierra, vecinos de dicho pueblo y de quienes no se indicó ni sonsta la profesión ú oficio y el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado, ninguno de los cuales compareció á contestar la demanda.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á la demandante D.ª María Rodríguez Sierra, el beneficio de la defensa por pobre que para litigar contra D. Juan y D. Vicente Rodríguez Sierra, sobre rescisión de un documento público y nulidad de un contrato, solicitó á nombre de aquella el Procurador D. Manuel Florez de Uria y Sattar, en la demanda de veinticinco de Febrero último, y condeno á la misma demandante en todas las costas de este juicio y al reintegro correspondiente por el papel de oficio que se invirtió.

Así por esta sentencia que se notificará á los demandados en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Rancaño. »

Y á fin de que el presente sirva de notificación á los demandados D. Juan y D. Vicente Rodríguez Sierra, pongo el presente que firmo en Cangas de Tineo Junio cinco de mil ochocientos noventa y siete. — Angel Rancaño. — Por su mandado, José González y Perez.

(R. al núm. 374).

### Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Ramón Menéndez y González, marido de D.ª Juana González y García, ausente en ignorado paradero, aquél y ésta domiciliada en la parroquia de Naveces, municipio de Castrillón, en este partido judicial, á fin de que comparezca, si le conviniere, en las diligencias que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda

sobre aprobación de las operaciones de partición de la herencia de su finado padre político D. Bernardo González García, vecino que fué de la expresada parroquia de Naveces, cuyas operaciones fueron practicadas por D. Juan Menéndez y Fernández, vecino de esta villa, como albacea testamentario de dicho causante, advirtiéndole que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio fiscal, á cuyo representante en este Juzgado se pusieron de manifiesto las repetidas operaciones para su examen.

Dado en Avilés á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. — Antonio Casas. — El Actuario, Constantino A. Graña,

(R. al núm. 371).

### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Enrique Fernández Pedrera y su esposa D.ª Pilar Muñiz y García, mayores de edad y vecinos de la villa de Avilés, contra D. Manuel Menéndez y Vega, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Cardo, he acordado á petición de los ejecutantes, proceder á la venta en pública subasta de lo que á continuación se expresa, embargado á dicho ejecutado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Julio próximo hora de once á doce de la mañana, á saber:

Una casa con una cuadra, sala y pajar que se halla en el término de Romadonga, parroquia de Cardo, la que se halla sin número: tiene de cabida el todo, como diez y ocho metros de frente y diez de fondo; linda por su frente con la antojana en derecha entrando con camino, su izquierda y trasera con bienes que lleva el ejecutado; fué tasado como libre en setecientos cincuenta pesetas.

Un hórreo que se halla plantado al Oriente de la casa anterior, sobre cuatro pies de piedra y uno de maderas: tiene de cabida quince pies cuadrados, y fué tasado en trescientas veinticinco pesetas.

Por tanto, las personas que se quieran interesar en su adquisición pueden acudir al acto del remate en el día y hora expresados, haciendo presente que es la segunda subasta y se rebaja el veinticinco por ciento de su tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo correspondiente y se deposite en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Y que á instancia de los ejecutantes se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales se habilitarán en su día como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Luanco á seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete. — Aureliano Gutiérrez. — El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 373).